



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 24 NOV 2017

RES.H.No. 1741/17

Expte. No. 5042/17.

**VISTO:**

La Resolución emitida por la Dra. Mónica Naranjo, del Juzgado de Violencia Familiar y de Género 2º Nominación mediante la cual se intima a Pablo Nicolás FUENTES, a abstenerse de ejercer actos de violencia física y psíquica, como así también de proferir insultos, palabras agraviantes, o desplegar conductas amenazantes por cualquier medio en contra de la Srta. María José SOSA, y por otro lado PROHIBE al denunciado acercarse a la denunciante al domicilio particular y/o al domicilio de su trabajo y/o a los lugares donde esta concurra y de INGRESAR al domicilio; y

**CONSIDERANDO:**

QUE tanto el denunciado, Sr. Pablo Nicolás FUENTES, como la denunciante, María José SOSA, son alumnos regulares de la misma carrera de Historia en esta Facultad;

QUE por esta situación, ambos desarrollan actividades académicas en espacios comunes, tales como el cursado de asignaturas, acceso a la biblioteca, y otros;

QUE en consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas tendientes a dar un cumplimiento efectivo a la resolución judicial en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONER la prohibición al Sr. Pablo Nicolás FUENTES, DNI N°37.776.740, de acercarse a la Srta. María José SOSA, DNI N° 37.961.517, ambos estudiantes de la carrera de Historia de la Facultad de Humanidades, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLECER la suspensión de toda la actividad curricular del sr. Pablo FUENTES, a efectos de garantizar la prohibición dispuesta en el artículo anterior, hasta tanto la Justicia emita una resolución de levantamiento de la prohibición.

**ARTÍCULO 3º.-** NOTIFICAR al Sr. Pablo FUENTES y la Srta. María José SOSA, que cualquier transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, será inmediatamente informada al Juzgado de Violencia familiar y de Género 2º Nominación.

**ARTÍCULO 4º.-** DEJAR ACLARADO que al momento de producirse el levantamiento de la prohibición por parte de la Justicia, la Facultad de Humanidades deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que el Sr. Pablo FUENTES recupere las instancias académicas que hubiere perdido durante su suspensión.

**ARTÍCULO 5º.-** NOTIFÍQUESE a los estudiantes Pablo Fuentes y María José Sosa, y archívese.

STELLA MARIS MIMESSI  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Facultad de Humanidades - UNSa.



DR. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO  
DECANO  
Facultad Humanidades - UNSa